



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1683-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 30 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 042-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL, de fecha 28 de Diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**; Informe Técnico N° 01-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 042-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 20-019747-001, de fecha 28 de diciembre del 2020, la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**.



Que, con Informe Escalafonario N° 105-2020-HRI-ORRH/USELE, se establece lo siguiente: a) **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**, era servidor de esta Institución, ingreso a laborar al servicio del estado el 01 de febrero de 1994 y Nombrado el 25 de abril de 1995 según R.D. N° 031-95-HADSI/OPER, ostentaba el cargo de Técnico Asistencial Nivel STE, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Régimen de Pensiones del Decreto Leg. N° 25897-AFP Integra, con fecha de fallecimiento el 26 de diciembre del 2020, reconociéndole 26 años, 10 meses y 26 días de servicios prestados a favor del estado.



Que, según el art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su inciso **a)** uno de las causales para término de la carrera administrativa es por Fallecimiento. **Art. 182° inc. a)** dice a la letra "...El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por **a) Fallecimiento...**" y los artículos 183° y art. 184° de la misma norma establece que: **Art. 183°.-** El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. **Art. 184°.-** En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



....///

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 01-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

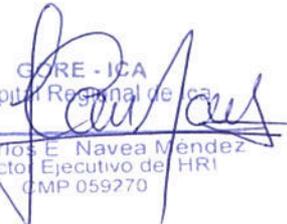
ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del **27 de Diciembre del 2020**, a Don **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**, personal asistencial de esta Institución, en el cargo de Técnico Asistencial Nivel STF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias póstumas por los servicios prestados a la Institución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al ex servidor **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**, **26 Años, 10 Meses y 26 Días** al 26 de Diciembre del 2020, fecha de su deceso según acta de defunción.-----

ARTICULO TERCERO.- Declarar vacante la plaza N° 000082 según Código AIRHSP del Hospital Regional de Ica, de Técnico Asistencial Nivel STE, que deberá ser cubierta de acuerdo a Ley.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los familiares directos de quien en vida fuera Don **NOE JONAS CARRASCO MIRANDA**, de acuerdo a las formalidades que establece la Ley N° 27444, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica

Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo de HRI
C.M.P. 059270

CENM/D.E. HRI.
CSHH/D. ADM.
EBEH/J. ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

